

Burgos

Términos municipales de Fresneda de la Sierra-Tirón, Prado-luengo, Villagalijo, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmaia, Rabanos, Villarobe, Pinada de la Sierra, Riocabado de la Sierra, Barbadiño de Ferreros, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valde-laguna, Neila, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Canticosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra y Ledanías de Salas de los Infantes.

Cuenca

Términos municipales de Cuenca, Tragacete y Las Majadas.

Guadalajara

Términos municipales de Checa, Orea, Campillo de Ranas, El Cardoso, Cantalojas, Gálvez, La Huerce, Majastrayo, Tama-jón, Valdepeñas de la Sierra, Tortuero, y Valverde de los Arroyos.

León

Términos municipales de Candil, Valle de Pinolledo, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo, Fabero y Peranzanes.

Logroño

Términos municipales de Villavelayo, Canales, Mansilla, Ven-trosa, Viniedra de Arriba, Vinegra de Abajo, Brieva, Villoslada, Lumbreras, Ortigosa, Enciso, Munilla, Zarzosa, La Riba, Ajamil, Rabanera, Cabezos, Laguna, Pinillos, Villanueva, Pradillo y Galli-nero.

Málaga

Términos municipales de Cortes de la Frontera, Alcaucín, Ca-nillas de Aceituno, Serella, Salares, Canillas de Albaída, Cómpe-ta, Frigiliana y Nerja.

Madrid

Términos municipales de Madrid, El Atazar, Berzosa del Lo-zoya, La Hiruela, Montejo de la Sierra, Paredes de Bultrago, Pra-dera del Rincón, Puebla de la Sierra y Serrada del Monte.

Murcia

Términos municipales de Alhama de Murcia, Mula y Totana.

Oviedo

Término municipal de Ibias.

Salamanca

Términos municipales de Serradilla del Arroyo, Monsagro, El Maíllo, El Cabaco, La Alberca, Nava de Francia, Herguijuela de la Sierra.

Soria

Términos municipales de Abejar, Almarza, Cabrejas del Pinar, Casarejos, Covaleda, Cubilla, Duruelo de la Sierra, Molinos de Duero, Montenegro de Camarenos, Muriel Viejo, Navaleno, La Po-veda, El Royo, Rollamienta, Rebollar, Saldaño, San Leonardo de Yagüe, Santa Cruz de Yanguas, Sotillo del Rincón, Soria, Valdea-bellano de Tera, Villar del Río, Vinuesa y Yanguas.

Teruel

Términos municipales de Orihuela del Trededal, Bronchales, Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Noguera, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Villar del Cobo, Frias de Albarracín, Calo-mardo, Monteverde y Reyuela.

Valencia

Términos municipales de Vicorp, Cofrentes, Cortes de Pallas, Jalance, Jarafuel, Millares y Teresa de Cofrentes.

Zamora

Términos municipales de Manzanar de Arriba, Codesal, Boya, Figueruela de Arriba, Figueruela de Abajo, Clonal, Maide, Vilar de Ciervos, Ferreras de Arriba, Ferreras de Abajo, Otero de Bo-das, Tabara, Riofrio de Aliste, Ferreruela, Puebla de Sanabria y Pedralba de la Pradería.

Segundo.— Se facilita a los Jefes provinciales del Icona (en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de fecha 18 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), para que pueden conceder, dentro de estos términos municipales, autorizaciones para la caza de la especie jabalí, con el fin de reducir en lo posible los daños agrícolas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1972 por la que se regula la entrada de plantas vivas de *Pinus* y *Cedrus* en las islas Baleares.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de fecha 18 de septiembre de 1972, páginas 18688 y 18809, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, sexto renglón, donde dice: «sin cuyo requisito no podrá ser utilizada», debe decir: «sin cuyo requisito no podrá ser autorizada».

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Gabriel Ginard Gaya, situada en la finca «San Femenia», ubicada en el término municipal de Santa Margarita (Palma de Mallorca).

A solicitud de don Gabriel Ginard Gaya para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de la raza Landrace, situada en la finca «San Femenia», ubicada en la localidad de Santa Margarita (Palma de Mallorca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 28 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 31 de julio pasado, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Palma de Mallorca.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Victoriano Lavín Lavín, situada en la finca denominada «San Lázaro», ubicada en la localidad de Elechas, del término municipal de Marina de Cudeyo, provincia de Santander.

A solicitud de don Victoriano Lavín Lavín para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza Frisona, situada en la finca «San Lázaro», sita en la localidad de Elechas, del término municipal de Marina de Cudeyo, provincia de Santander; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con el Decreto de 28 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 31 de julio próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

Sr. Delegado provincial de Agricultura de Santander.

RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (I. N. I. A.) por la que se nombra la Comisión de Admisión para el curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas agrarias, convocado con fecha 15 de julio de 1972.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de fecha 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto) por la que se convoca un curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas agrarias, la Comisión de Admisión a que se refiere el apartado III de la Resolución de referencia quedará constituida de la siguiente forma:

i Presidente: Don Manuel María de Arana y Santoyo.

Vocales: Don César Cubas Sáez, Jefe de la Sección de Coordinación de Auxilios Económicos de la Subdirección General de Coordinación y Programas.

Don Javier Téllez Nogués, Director del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.

Don Miguel Mut Catalá, Director accidental del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro.

Doña Carmen Nieto Ostolaza, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Don Javier Gros Zubiaga, del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro.

Don Carlos Arroyos Carmen, del Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza.

Don Juan Farran Nadal, Profesor del Curso de Perfeccionamiento.

Secretario: Don Miguel Angel Aznar Argumosa, de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Madrid, 13 de septiembre de 1972.—El Presidente del I. N. I. A., José Lostao Camón.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de septiembre de 1972 por la que se autoriza la instalación de los viveros de cultivo de ostras que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancias de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «intervivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

• Relación de referencia

Vivero número 1 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 1».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 2 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 2».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 3 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 3».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 4 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 4».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 5 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 5».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 6 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 6».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 7 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 7».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 8 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 8».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 9 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 9».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 10 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 10».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 11 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 11».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 12 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 12».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 13 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 13».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 14 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 14».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 15 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 15».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 16 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 16».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 17 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 17».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 18 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 18».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 19 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 19».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 20 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 20».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 21 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 21».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 22 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 22».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 23 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 23».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 24 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 24».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».

Vivero número 25 del polígono Muros C, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197).—Denominado: «Maricultura número 25».

Concesionario: «Maricultura, S. A.».